



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4429

Martes 14 de setiembre de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### *Negociado de Minas.*

Habiéndose denunciado en este gobierno de provincia por don Mariano Cerezo, una mina de plomo argentífero, cuyo nombre y dueño se ignora, sita en la dehesa término y distrito municipal de Horcajuelo, el concesionario de dicha mina se presentará en esta secretaria en el término de quince días, ó avisará en otro caso el punto de su residencia, para notificarle el referido denuncia en la forma que prescribe el reglamento vigente de minas.

Madrid 11 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

Por diferentes disposiciones está mandado que los ayuntamientos de esta provincia procuren por cuantos medios esten á su alcance el fomento y conservación de los montes.

Una de las bases recomendadas como la mas eficaz para conseguirlo, ha sido el que su custodia esté encargada á personas que ademas de la aptitud y firmeza de carácter y demas circunstancias que se exigen por el Real decreto y reglamento de 8 de noviembre

de 1849, no tengan otro objeto á que dedicarse para que no abandonen los montes puestos á su cuidado y que esten satisfechos al corriente de todos sus haberes, considerándose estos como de preferente pago, segun la órden de 25 de junio de 1849 inserta en el Boletin oficial núm. 3433: mas sin embargo de todo ha llegado á mi noticia, que en Robledo de Chavela existian dos guardas que ademas de ser mayores de 60 años de edad, el uno es ganadero y el otro labrador, los que dedicándose á las tareas de su respectiva industria tienen abandonado los objetos puestos á su cuidado en perjuicio del fomento de los montes y caudal de propios.

Por tan escandaloso abuso, he resuelto entre otras cosas la separación de los espresados guardas de sus destinos, y que se anuncie en el Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia, para lo que por los secretarios se de cuenta de esta órden en la primera sesion, á fin de que si existiese algun guarda de montes que no llene los requisitos prevenidos ó que no cumpla con sus deberes me den inmediatamente parte, para que identificado de la manera que lo crea conveniente pueda acordar lo que corresponda; evitándose de esta manera la responsabilidad en que de otro modo incurrirá la corporacion que consienta el guarda que no llene sus obligaciones.

Madrid 10 de setiembre de 1852.— Ventura Diaz,



**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES  
de Madrid.**

MES DE AGOSTO DE 1852.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de agosto que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

**CARGO.**

	Reales vellon.
Primeramente son cargo en efectivo y 12 acciones de las Cabrillas 525,047 rs. vn. 18 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	525,047 18
Idem ingresados en este mes por productos generales . . . . .	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .	
Idem de instruccion pública. . . . .	
Idem de beneficencia . . . . .	327,339 18
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de . . . . . á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	
Por idem de . . . . . á la industrial y de comercio. . . . .	
Por id. á la de consumos. . . . .	
Por arbitrios. . . . .	
<b>TOTAL CARGO rs. vn. . . . .</b>	<b>852,387 2</b>

**DATA.**

- CAPITULO 1.º**
- Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. vn. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales. . . . .
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales. . . . .
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .
- Artículo 5.º Idem por contribuciones. . . . .
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.
- CAPITULO 2.º**
- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza . . . . .
- Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria. . . . .
- Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca. . . . .
- Artículo 4.º Idem por las del Museo. . . . .
- Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. . . . .
- Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.
- CAPITULO 3.º**
- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales. . . . .
- Idem por las del de Incurables. . . . .
- Id. por las del de S. Juan de Dios. . . . .

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	12,841 18	750	13,591 18
		104	104
	2,413 11	333 11	2,746 22
	416		416
	1,833	1,606	3,439
	42,375 29	124,717 10	167,093 5
	3,262 28	10,139 13	13,402 7
	63,142 18	137,650	200,792 18



	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>Sumos anteriores</b> . . . . .	63,142 18	137,650	200,792 18
Artículo 2.º Idem por las de la 1.º Casa de Misericordia ú Hospicio. . . . .	11,993 4	52,680 7	64,673 11
Idem por las de la 2.º de id. ó niños desamparados. . . . .	1,470 32	10,273 30	11,744 28
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de esta corte y sus hijuelas de . . . . .	7,797 32	30,455 21	38,253 19
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia . . . . .	7,960	666 22	8,626 22
Artículo 5.º Idem de la casa de Dementes. . . . .	3,659	8,810	12,469
Artículo 6.º Idem por calamidades públicas. . . . .			
<b>CAPITULO 4.º</b>			
Idem por obras públicas de nueva construcción. . . . .			
Idem por las de conservación y reparación de las existentes. . . . .			
<b>CAPITULO 5.º</b>			
Idem por corrección pública. . . . .			
<b>CAPITULO 6.º</b>			
Idem por los de conservación y fomento de los montes. . . . .	3,333 14	328 4	3,661 15
<b>CAPITULO 7.º</b>			
Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .	666		666
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia. . . . .			
Idem por . . . . .			
Idem por . . . . .			
<b>CAPITULO 8.º</b>			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales. . . . .			
Idem por los gastos de . . . . .			
Idem por los de . . . . .			
Idem por los de . . . . .			
<b>CAPITULO 9.º</b>			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por reconocimiento de quintos. . . . .		2,000	2,000
Por . . . . .			
Por . . . . .			
<b>Total data. rs. vn.</b> . . . . .	<b>100,022 29</b>	<b>242,864 16</b>	<b>342,887 11</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	852,387 2
Idem la data. . . . .	342,887 11
<b>Existencia para el siguiente mes. . . . . rs. vn.</b>	<b>509,499 25</b>

De forma que importando el cargo ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y siete rs. dos mrs. y la data trescientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete rs. once mrs. según queda espresado, resulta un saldo ó existencia de quinientos nueve mil cuatrocientos noventa y nueve rs. veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre.

Madrid 12 de setiembre de 1852.—Está conforme.—El Interventor, José de Ferraris.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Gorden.—V.º B.º el Gobernador, Diaz.



**DEPOSITARIA DEL GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**FONDOS PROVINCIALES.**

**MES DE AGOSTO DE 1852.**

*Relacion de las cajas en que se encuentra la existencia que resulta en dichos fondos en 31 de agosto de 1852, segun el extracto de cuenta de dicho mes.*

En la depositaria de fondos provinciales. . . . .	319,011	5
En la junta provincial de beneficencia. . . . .	190,488	20
<b>TOTAL REALES VELLON.</b> . . . .	<b>509,499</b>	<b>25</b>

Madrid 12 de Setiembre de 1852.

Está conforme.—El oficial Interventor, José de Ferraris.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Diaz.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.º de la Real orden de 28 de enero último.—Madrid 11 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid*

Se hallan vacantes los cargos de maestros de primeras letras de los pueblos de Villamanrique de Tajo y Los Santos de la Humosa, dotados el primero con 2190 rs. anuales, 132 para casa y las retribuciones de los niños; y el segundo con 2,000 rs. anuales y casa local para la escuela y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso 2.º del gobierno de la provincia.

Madrid 7 de setiembre de 1852.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de Villaviciosa de Odon, dotada con 2190 rs. anuales pagados de fondos de propios por trimestres vencidos, casa y retribuciones de las niñas, que ascenderán a 200 rs, al año. Dicha plaza debe proveerse por oposicion en el mes de noviembre próximo, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de setiembre de 1847.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 7 de junio de 1850.

Madrid 10 de setiembre de 1852.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

*Providencias judiciales.*

D. José Cámara Martí, primer teniente alcalde de

esta villa, regente de la jurisdiccion del juzgado de primera instancia del partido de la misma por ausencia de los Sres. juez y alcalde.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á don Antonio Jimenez de Haro, para que en el término de nueve dias se presente en esta cárcel ó ante mí á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que le estoy siguiendo, sobre estafa y otros escesos durante el tiempo que desempeñó el cargo de celador de montes de esta comarca, segun lo ordenado en auto asesorado de diez y nueve de los corrientes, pues de lo contrario será continuada en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayora veinte y ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—José Cámara y Marti.

**PARTE NO OFICIAL**

**ADVERTENCIA.**

Los estados para estender el padron de riqueza se hallan de venta en la redaccion de este periódico, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de	29	á	34 1/2
Cebada..... de	16	á	16 1/2
Algarrobas ... de		á	25

Madrid 13 de setiembre de 1852.

**MADRID:**

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera-Alta 42.*